

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y LA ASOC DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE POLIGONO GORNAL DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

En Hospitalet,

REUNIDOS

De una parte, M. ANGELES SARIÑENA HIDALGO, Regidora de Gobierno de Igualdad y Gente mayor del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuando en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, y domicilio a la calle Santiago de Compostela, 8 de l'Hospitalet de Llobregat, las competencias del cual le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 6375/2016 de fecha 26 de julio (BOPV 05/08/16).

De la otra, FRANCISCA ASTA AGÜERA, en nombre y representación de la con NIF G-08988404

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan por la firma de este convenio

EXPONEN

I - Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento del Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento del Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Que el Ayuntamiento del Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la "Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l'Hospitalet de Llobregat" y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.

II.- Que "Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l'Hospitalet de Llobregat", es una entidad de derecho privado sin afán de lucro, fundada en 1981 y que tiene como finalidad promover actividades de carácter social y cultural para la gente mayor.

Que la entidad "Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l'Hospitalet de Llobregat" consta inscrita al Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el núm N° 15 el 08 de marzo de 1982, y al Registro de la Dirección general de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el núm. 6560, el 23 de enero de 2013.

Por todo esto subscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades a eludidas.

Este convenio se regirá por las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO y FINALIDAD

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento del Hospitalet como administración local y “Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l’Hospitalet de Llobregat”, como entidad de la ciudad, donde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que dimanen de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad para llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es el colaborar con “Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l’Hospitalet de Llobregat”, para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2018, con las siguientes finalidades:

- Favorecer y facilitar la plena integración social de las personas grandes, la prevención de situaciones de aislamiento social, el fomento de la relación y la promoción de la participación activa en la vida de la comunidad.
- Mantener coordinación y colaborar con otros equipamientos del barrio y la ciudad.
- Fomentar la participación de la Gente mayor en actividades culturales, cívicas y de ocio.
- Prevenir el deterioro cognitivo y físico en el proceso de envejecimiento.
- Mejorar la visualización y el reconocimiento de la Gente mayor a la ciudad.
- Impulsar la red social de las Personas Grandes y favorecer las relaciones entre ellas.
- Potenciar redes informales de apoyo a las personas grandes formadas por las personas cuidadoras, las amistades, la red vecinal y las personas voluntarias.
- Velar por la paridad hombres/mujeres en los órganos de gestión de la asociación.
- Fomentar la implicación y acontecer puntos de dinamización de la gente mayor y el trabajo en red.
- Estimular el uso normalizado de espacios, acontecimientos y servicios abiertos a la ciudadanía.
- Favorecer la utilización polivalente de los espacios, mejorar la gestión de los servicios y potenciar el trabajo en red para compartir la información de recursos e implementar propuestas conjuntas.
- Mantener la coordinación con los profesionales de los servicios técnicos de la Concejalía de Gente mayor para recibir el apoyo técnico necesario.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL HOSPITALET

El Ayuntamiento del Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta por el año 2018 la cantidad de 4220 euros que se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio:..2018

Presupuesto año 2018

Aplicación presupuestaria: 04.2313.489.02.00

Crédito: 4220 €

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA ASOC DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL POLIGONO GORNAL DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

a) Llevar a cabo las actividades siguientes actividades objeto de este convenio:

- Desarrollar acciones y actividades para favorecer el envejecimiento activo de los socios y socias
- Participación a las fiestas de primavera.
- Bingo
- Petanca
- Manualidades (costura, patchwort)
- Taller memoria
- Celebración carnaval
- Verbena santo joan
- Celebración navidad
- Juegos de mesa (cartas, dominó, ajedrez, billar)
- Excursiones y salidas culturales.
- Baile semanal con músico.
- Lectura de prensa (diarios y revistas)
- Almorzar fin de curso de petanca

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Dar cuentas de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de dos Comisiones de Seguimiento anuales o mediante los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento del Hospitalet.

e) Cumplir las obligaciones recogidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

f) Como asociación que desarrolla sus acciones en un equipamiento municipal se tendrán que regir por el Reglamento de funcionamiento de Casals municipales del Hospitalet en vigor publicado al BOP de 13 de mayo de 1999, o posteriores que se puedan aprobar y publicar.

g) Las personas asociadas a la entidad se tendrán que acoger a los principios que se recogen a los Estatutos propios de la Asociación de Gente mayor constituida y a las normas del Reglamento de funcionamiento de regimos interno, derechos y deberes de los usuarios/arias.

h) La entidad solicitante no está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo cual no le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014.

i) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública
- Facilitar en el Ayuntamiento del Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA

Este convenio de colaboración será vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2018

CLÁUSULA 5 – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad

CLÁUSULA 6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La tramitación del pago de la aportación económica del Ayuntamiento del Hospitalet se hará efectivo para cada anualidad de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2018.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 88.2 del Real decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La entidad “Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l’Hospitalet de Llobregat “queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituirlos.

CLÁUSULA 8. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado, presupuestado en 8.500 €.

La documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Modalidad de justificación

Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastada

Plazo: Hasta el día 15 de febrero del año 2019 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora correspondiente.

Documentación:

Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de logro de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia de este. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor.

Memoria económica abreviada acompañada de la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del proveedor, número de documento, descripción del gasto, fecha de emisión, fecha de pago e importe del gasto imputado a la subvención municipal. Justificando de los gastos aplicados al proyecto con los correspondientes comprobantes de pago.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables las que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Acreditación de gastos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, estas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se tendrá que acompañar los documentos TC1 y TC2.

Acreditación de los pagos realizados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un mínimo de dos representantes de la entidad y los representantes del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat que se determinen en cada caso.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento,:

a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.

b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio..

c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.

d) Evaluar el grado de logro de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:

- Número y tipo de actividades realizadas.
- Núm. personas asistentes a las actividades.
- Perfil de edades de los participantes.
- Porcentaje de género en los/las asociados/dic.
- Porcentajes de género en la participación a las actividades.
- Núm. Beneficiarios de la entidad
- Participación de la entidad a actividades de la ciudad.
- Participación de la entidad en actividades de convivencia intergeneracional.
 - Tiempo de ocio y ocio
 - Salidas Culturales
 - Talleres de lectura
 - Charlas informativas
 - Fiestas de Primavera
 - Semana de la Gente mayor
 - Homenaje a las personas centenarias
- Participación de la entidad en actividades de convivencia intergeneracional.
- Participación de la entidad en actividades de Música participativa
 - Cantagran!
 - Concierto de Nadal
- Participación de la entidad en proyectos transversales
 - Con otras Áreas del Ayuntamiento
 - Fuera del Ayuntamiento: Instituciones, Fundaciones, Entidades.
- Grado de satisfacción de los usuarios y socios/*ias de la entidad.
 - Buzón de quejas-sugerencias
 - Encuestas de grado de satisfacción

e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas

La comisión se reunirá al menos dos veces el año y, también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento uno de los representantes del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat.

CLÁUSULA 10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La "Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l'Hospitalet de Llobregat" se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento del Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se digan a término con su apoyo.

CLÁUSULA 11.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, tendrán que formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, Concejalía de Gobierno de Igualdad y Gente mayor, Carretera del medio, 85-87.
- "Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l'Hospitalet de Llobregat", Avda. Vilanova, 38 08902-l'Hospitalet de Llobregat; Teléfono: 933363508; correo electrónico: cgornal.lh@gmail.com

CLÁUSULA 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciando, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para enmendar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriera la parte perjudicada.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad

CLÁUSULA 13. JURISDICCIÓN

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contenciosa administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE La AYUDA

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que la “Asoc de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de l’Hospitalet de Llobregat” es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento del Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento del Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 15 - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el que no prevé expresamente este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet (BOPV 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados al encabezamiento.